



Dictamen con clave y número CCyRIERyD/019/2024-2027
Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales,
Educación, Recreación y Deporte.
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el 14 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la **Sala de Juntas de Síndicos y Regidores**, ubicada al interior de la Presidencia Municipal, con domicilio en Plaza de la Paz, número 12, zona centro de esta ciudad capital, se reunió la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, integrada por la Regidora María Fernanda Arellano Caudillo, en su carácter de Presidenta; el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Secretario; el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, como vocales, con el objeto de proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y Sombrerete, Zacatecas; al tenor siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 29 abril de 2026, se recibió una carta intención de Hermanamiento, suscrita por el Lic. J. Santos Ramiro Hinojoza Aguayo, Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas, a la cual el 07 de mayo del

Página 1 de 12





mismo año, se dio contestación por parte de la Presidenta Municipal, informando a su homólogo que se iniciaría con el análisis de la solicitud, en términos de lo establecido por el Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato (en adelante el Reglamento).

SEGUNDO. En atención a lo anterior y por instrucciones de la Presidenta Municipal, el titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, realizó la integración del expediente, así como el análisis de viabilidad a que se refiere el artículo 15 del Reglamento.

TERCERO. Siendo así, el 16 de junio de 2026, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con clave y número PMG-218/2026, suscrito por la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, mediante el cual solicitó remitir a la presidencia de esta Comisión, el expediente que contiene los documentos señalados en los antecedentes primero y segundo, a efecto de dar inicio al procedimiento señalado en el artículo 17 del Reglamento.

En consecuencia, en la misma fecha, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Federico Chowell Arenas, turnó a la Presidencia de esta Comisión el oficio PMG-218/2026 y sus anexos, a efecto de que este órgano interno, proceda a su análisis, discusión y dictaminación.





CUARTO. Derivado de lo anterior, el 21 de julio del año en 2026, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 19 de esta Comisión en la que se aprobó una metodología de trabajo para contar con opiniones técnicas a efecto de dictaminar respecto de la intención de autorizar el Acuerdo de Hermanamiento solicitado.

Como parte de la metodología señalada, se acordó solicitar opiniones al: al Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga, Cronista de la Ciudad; y al Mtro. Juan Antonio López García, Director General de Cultura y Educación, a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles informaran si así lo consideraban oportuno, el sentido de sus opiniones, las cuales fueron recibidas en su oportunidad y forman parte de este dictamen como si a la letra estuvieran insertas en obvio de transcripciones innecesarias.

En términos generales, las opiniones recibidas destacan la viabilidad de celebrar el Acuerdo de Amistad, en los términos que se exponen en dichos documentos.

Expuesto lo anterior, resulta necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Página 3 de 12





PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer el presente dictamen atento a lo señalado en los artículos 75, 77, 83, fracción V y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato y 1, 2, 7, fracción II, 8, 17 fracción III y IV, del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Dichos preceptos normativos establecen en su interpretación conjunta que es atribución de este órgano interno del Ayuntamiento, analizar, discutir y formular el dictamen mediante el cual se propone al órgano de gobierno celebrar un Acuerdo entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y Sombrerete, Zacatecas.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y aprobar en definitiva el Acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y de Sombrerete, Zacatecas, atento a lo señalado en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracciones V, inciso a) y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, 10 y 18 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Página 4 de 12





TERCERA. Análisis de la propuesta. Conforme a los antecedentes expuestos en este documento se desprende que, si bien, en origen, la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas, es con el propósito de establecer un Hermanamiento, cierto es que, derivado de la revisión del “Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”, elaborado por la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales; así como en atención a la opiniones del Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga, Cronista Municipal de Guanajuato, y del Maestro Juan Antonio López García, Director General de Cultura y Educación recibidas conforme a la metodología de trabajo aprobada, se desprende que la figura adecuada para establecer relación entre las ciudades objeto del presente dictamen, corresponde a la de un Acuerdo de Amistad y no así a un Acuerdo de Hermanamiento.

Derivado de lo anterior y, teniendo en cuenta desde luego las opiniones técnicas, esta Comisión estima viable no el Hermanamiento pretendido, pero sí, en cambio, la celebración de un Acuerdo de Amistad entre la ciudad de Guanajuato, Gto., y la ciudad de Sombrerete, Zacatecas, debido a que en términos del “Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”, elaborado por la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, se destacan aspectos suficientes para celebración de dicho Acuerdo, a saber:

Página 5 de 12





- En el ámbito geográfico, ambas ciudades comparten una topografía marcada por la presencia de importantes cadenas montañosas que históricamente resguardaron sus yacimientos minerales. La similitud en altitudes y clima templado ha generado un desarrollo urbano con características afines: calles empedradas, callejones y plazuelas adaptadas a la irregularidad del terreno, lo que favorece el intercambio de planes de movilidad urbana sustentable y conservación de pavimentos históricos.
- Desde un punto de vista histórico y cultural, Sombrerete, es reconocida actualmente con el distintivo de “Pueblo Mágico” y posee un patrimonio arquitectónico virreinal deslumbrante, mientras que Guanajuato, posee un estatus histórico crucial al ser cuna de la Independencia Nacional, cuyo valor fue reconocido por la UNESCO en 1988, con la Declaración de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Sus similitudes generan una plataforma ideal para compartir estrategias sobre monetización del turismo patrimonial, el mantenimiento de templos coloniales y la creación de narrativas turísticas basadas en la época de esplendor minero de México.
- En el ámbito educativo, Sombrerete, cuenta con el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, enfocado en ingenierías, innovación y





sistemas computacionales, mientras que Guanajuato, alberga a la Universidad de Guanajuato, con una histórica y mundialmente reconocida Facultad de Minas, Metalurgia y Geología. Existe una oportunidad de generar programas de prácticas profesionales, estancias de estudiantes y conferencias conjuntas sobre minería sustentable.

- Finalmente, mientras que Guanajuato tiene una vocación plenamente volcada al turismo masivo e internacional, Sombrerete se encuentra en una fase de consolidación y crecimiento de su marca como “Pueblo Mágico”, por lo que Guanajuato puede fungir como un mentor institucional en materia de gestión de multitudes, profesionalización de prestadores de servicios turísticos y marketing de destino.

En atención a lo anterior, los objetivos del Acuerdo de Amistad, se centran en la creación de una ruta turística promocional conjunta enfocada en la “Herencias de la Plata y el Camino Real”; el intercambio de delegaciones artísticas durante los festivales locales (aniversarios de fundación); y una mesa técnica de intercambio de buenas prácticas entre las Direcciones de Turismo de ambos municipios.

No se omite mencionar, que en términos del “Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”, el Acuerdo de Amistad





propuesto entre las Ciudades de Guanajuato, Gto., y Sombrerete, Zacatecas puede presentar limitaciones derivado de la disponibilidad presupuestal de ambos municipios para financiar intercambios presenciales frecuentes, el reto logístico y de seguridad en los traslados terrestres entre ciudades y la necesidad de garantizar que el acuerdo trascienda los periodos constitucionales de las administraciones públicas.

Ahora bien, del análisis de las opiniones recibidas conforme a la metodología de trabajo aprobada, se destaca lo siguiente:

1. El **Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga**, Cronista de la Ciudad de Guanajuato, destaca las similitudes que comparen ambas ciudades en su devenir histórico, en su riqueza patrimonial y en su vocación turística y refiere que la figura más adecuada para formalizar la relación entre ambas ciudades es un acuerdo de amistad.
2. El **Mtro. Juan Antonio López García**, Director General de Educación y Cultura, emite opinión en sentido positivo, refiriendo que existen muchas condiciones a favor de la propuesta de mérito, inicialmente al enfoque turístico, en el que las experiencia de arte y cultura que se tienen en Guanajuato se convierten en productos turísticos, que reafirmen la vocación que ellos tienen.





Con independencia de las opiniones antes señaladas, esta Comisión estima viable, que en términos del Estudio de Viabilidad, existen criterios de procedencia para la celebración de un Acuerdo de Amistad, así como el cumplimiento al procedimiento ante esta Comisión, todo lo anterior, en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Por lo expuesto, esta Comisión considera viable llevar a cabo el Acuerdo de Amistad entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Sombrerete, por lo cual, al pleno del Ayuntamiento, se proponen los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es competente para analizar, estudiar y aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la propuesta de acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y de Sombrerete, Zacatecas, de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.





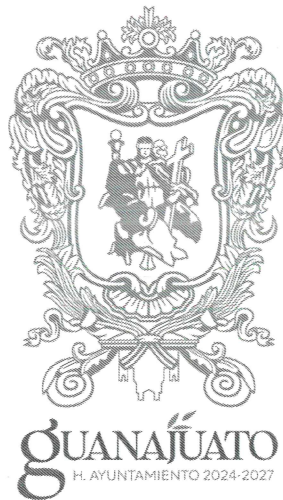
TERCERO. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte aprueba el presente dictamen, en términos de lo expuesto en la consideración tercera.

CUARTO. Para los efectos precisados en el segundo párrafo del artículo 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase este dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, esto es, para que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión más próxima.

QUINTO. Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato la aprobación del Acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y de Sombrerete, Zacatecas, toda vez que, en términos de la consideración tercera, se advierte que éste se encuentra apegado a lo establecido por la normativa aplicable.

SEXTO. Una vez aprobado, notifíquese a la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales con el propósito de que, con base en el análisis de viabilidad y factibilidad realice las acciones conducentes para ejecutar los objetivos del Acuerdo de Amistad que se establecen en dicho análisis técnico, así como las recomendaciones expuestas para que dicho instrumento sea eficaz, visible y sostenible.





Así lo acordaron y firman, a los 14 días del mes de septiembre de la anualidad 2026 dos mil veintiséis en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, los integrantes de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, del trienio 2024-2027, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el acuerdo tomado por ésta.

FIRMAS

	María Fernanda Arellano Caudillo. Presidenta.	
	Daniel Barrera Vázquez. Secretario.	
	José Carlos Domínguez López Velarde. Vocal	
	Liliana Alejandra Preciado Zárate.	





	Vocal	
	Angel Ernesto Araujo Betanzos.	
	Vocal	

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CCyRIERyD/019/2024-2027 DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Ag

A

